

Bogotá D.C.

Señor (a) *Narciso*
Representante Legal
FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD - EN LIQUIDACIÓN
CL 134 7 83 TORRE 2 PI 6 OF 266
Bogotá. *no contestar*

Asunto: Investigación Administrativa No. 201600434.

Comedidamente me permito informarle que mediante Auto No.2320 del 22 de abril de 2019, proferido dentro de la investigación Administrativa No.201600434, se ordenó:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio y correr traslado por el término de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación a la FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 900181824-2 y código de prestador 1100120787-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 134 7 83 TORRE 2 PI 6 OF 266, de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., para que alegue de conclusión, conforme a lo establecido en el Artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el archivo de las investigaciones administrativas de esta Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Auto a la investigada, haciéndole saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

MARTHA J. FONSECA S.
MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ
Subdirectora Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud.

Proyectó: Freddy Garzón *DF*
Revisó: Omar Ortega *ofj*

AUTO No. 2320 del 22 de abril de 2019

Por el cual se procede a cerrar el periodo probatorio y a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.201600434 adelantada en contra institución denominada FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. No.900181824-2.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Numerales 1,2 y 3 del Artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Numeral 4 del Artículo 176 de la Ley 100 de 1993 y los Literales q y r del Artículo 12 de la Ley 10 de 1990, en concordancia con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 2.5.1.2.3° y Artículo 2.5.1.7.1., del Decreto 780 de 2016, Artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No.0337 del 08 de enero de 2019, este Despacho formuló pliego de cargos en contra de la FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. No.900181824-2 y código de prestador No.1100120787-01, en cabeza de su Representante Legal y/o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de dicho Acto Administrativo (Folios 27 al 31).

Que, el Auto No.0337 del 08 de enero de 2019 fue notificado por aviso publicado en página web y cartelera de la Secretaría Distrital de Salud desde el día 14 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2019 como se observa a folios 20 y 21 del expediente; el investigado no presentó sus descargos dentro del término legal ni de manera extemporánea.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su Artículo 48. Reza que: *“PERÍODO PROBATORIO. Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días. Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos.”*

Con fundamento en lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho procede a cerrar el periodo probatorio y ordena correr traslado común al Representante Legal de la FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD - EN LIQUIDACIÓN, por el término de diez (10) días

Continuación del AUTO No.2320 del 22 de abril de 2019. Por el cual se procede a cerrar el periodo probatorio y a correr traslado para alegar de conclusión dentro de la investigación administrativa No.201600434 adelantada en contra institución denominada FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. No.900181824-2.

hábiles, para que aleguen de conclusión, contados a partir de la fecha de comunicación de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cerrar el periodo probatorio y correr traslado por el término de Diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación a la FUNDACIÓN PARA LA SALUD Y LA VIDA FUNDASALUD - EN LIQUIDACIÓN, identificada con NIT. 900181824-2 y código de prestador 1100120787-01, la cual se encuentra ubicada en la CL 134 7 83 TORRE 2 PI 6 OF 266, de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., para que alegue de conclusión, conforme a lo establecido en el Artículo 48 Parágrafo 2 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

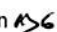
ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término señalado, el expediente quedará en el archivo de las investigaciones administrativas de esta Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud, a disposición de la parte investigada.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente Auto a la investigada, haciéndole saber que contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá, D.C. a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA JUDITH FONSECA SUÁREZ
Subdirectora Inspección Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Proyectó: Freddy Garzón 
Revisó: Omar Ortega 